



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE VISION CUBA E.I.R.L Y LA ASOCIACION DE EX CADETES DEL
COLEGIO MILITAR "ELIAS AGUIRRE"**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Institucional, que celebran de una parte el **VISION CUBA E.I.R.L** con RUC N° 20603128487, representado por su Gerente General, el Dr. JIMMY VILLAR MENDOZA, identificado con DNI N° 41492379 con domicilio en la Calle Los Álamos N° 365 Dpto. 101, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo y Departamento de Lambayeque, quien para los efectos del presente convenio se denominará **VISIÓN CUBA**, de otra parte, **LA ASOCIACIÓN DE EXCADETES DEL COLEGIO MILITAR "ELÍAS AGUIRRE"** debidamente representada por su Señor NICOLÁS ORELLANA YAURI identificado con DNI N° 16658491, con domicilio legal en la Calle Los Almendro N° 210 Urb. Las Palmas - Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **LA ASECMEA** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

CONSULTORIO VISIÓN CUBA, Somos un consultorio y óptica que brinda servicios oftalmológicos de calidad en base a la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades oculares con profesionales especializados y de alta vocación de servicio.

Visión Cuba brinda sus servicios con la atención de médico especializado en el extranjero (egresado de La Habana – Cuba y Post Grado Colombia) en las enfermedades oculares como Catarata, Pterigion, Glaucoma, Estrabismo, Chalazion y afecciones de la Córnea; realizando también Cirugías de alta complejidad como la Facomemulsificación (Catarata) y las Cirugías refractivas (Eximer Laser).

Brindando servicio personalizado a sus pacientes, haciendo de las atenciones experiencias amenas. Todo ello un precio accesible acuerdo al mercado.

LA ASECMEA, es una institución que fue creada el 06 de agosto de 1968, e inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con N° de Partida 02114545. Constituida como persona jurídica de derecho privado. Institución social, cultural, y deportiva, sin fines de lucro y cuyas actividades se rigen por sus estatutos, su reglamentación y por las disposiciones pertinentes del Código Civil. Siendo sus siglas "ASECMEA"

SEGUNDA. - MARCO LEGAL

Las partes que suscriben el **PRESENTE CONVENIO**, se comprometen a dar estricto cumplimiento a sus políticas de trabajo y las normas establecidas por ambas instituciones, teniendo en cuenta el respeto mutuo y el don de gentes que caracteriza a sus integrantes, siendo las Bases Legales que fundamentan la promoción y desarrollo de investigación en Salud por parte del Estado Peruano, las siguientes Leyes:

- Ley General de Salud N° 26842
- Declaración Universal de los derechos Humanos
- Constitución Política del Perú
- Ley Marco de Ciencia y Tecnología- Ley 28303
- Estatutos y Reglamentos de VISIÓN CUBA

Asimismo, la ASECMEA se registrará y conducirá para el estricto cumplimiento del presente convenio en el siguiente documento

- Estatutos de la ASECMEA

TERCERA. - FINALIDAD Y OBJETIVOS

El presente Convenio tiene por finalidad crear y desarrollar los mecanismos é instrumentos de mutua colaboración y beneficio que contribuyan al fortalecimiento de la integración de ambas instituciones, a fin de desarrollar actividades mancomunadas que se mencionan a continuación:

- a. Brindar el intercambio de los elementos necesarios para mantener las relaciones normales de integración, sociabilidad y fortalecimiento de ambas instituciones
- b. Difundir el presente convenio entre los Ex Cadetes de la ASECMEA

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la realización de este Convenio específico, como marco de apoyo mutuo, **VISIÓN CUBA Y LA ASECMEA** difundirán a sus respectivos socios, las normas vigentes que emiten.

QUINTA. - COMPROMISOS INSTITUCIONALES

El presente Convenio se rige por las normas, reglamentos y estatutos de ambas Instituciones en lo que sea pertinente y por los acuerdos tomados por las partes; su cumplimiento es de carácter obligatorio siendo de aplicación en lo que sea pertinente. Para alcanzar los objetivos del presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

CONSULTORIO VISIÓN CUBA:

1.- Otorgar a la ASECMEA los siguientes beneficios:

A. CONSULTA OFTALMOLÓGICA

TARIFA NORMAL	TARIFA ASECMEA
S/ 80.00	S/ 45.00

Incluye:

- Evaluación oftalmológica completa con lámpara de Hendidura.
- Refracción (medida de la vista computarizada).
- Oftalmoscopia (Fondo de Ojo).
- Toma de la presión ocular.
- Despijajes de Catarata, Pterigion (Carnosidad), Glaucoma y Retinopatía Diabética, ambliopía (ojo perezoso)

B. SERVICIO DE ÓPTICA: 20% de descuento al costo total del lente.

Incluyen:

- Medida de la vista computarizada
- Lentes de sol con protección UV400
- Resinas
- Lentes Bifocales
- Lentes Multifocales convencionales
- Lentes Multifocales de alta gama.
- Lentes Fotocromáticos.
- Tecnología Blue Defense (protección contra la luz azul)
- Antirreflex
- Duraquarz
- Policarbonatos
- Lentes de contacto.

C. CIRUGÍAS MAYORES: 10% descuentos en cirugías

- Catarata.
- Cirugías Refractivas (para dejar de usar lentes)
- Glaucoma
- Queratocono
- Trauma Ocular

D. CIRUGÍAS MENORES: 10% descuentos en cirugías

- Pterigion (Carnosidad)
 - Chalazion
 - Sondaje Lagrimal
- Apoyo en las campañas médicas, con personal especializado, materiales y equipos, en caso se requieran, previa coordinación con 30 días de anticipación.

DE LA ASECMEA:

1. Difusión del presente convenio entre los Ex Cadetes
2. Mantener actualizado el padrón de asociados
3. Entregar a **VISION CUBA** un ejemplar del padrón de asociados de la ASECMEA
4. Todo asociado que desee acogerse al presente beneficio, deberá estar inscrito en los padrones de la ASECMEA, debiendo presentar su carné de asociado a **VISION CUBA** para su atención correspondiente.
5. El asociado de **LA ASECMEA** que haga uso de este beneficio, deberá cumplir con las normas de cortesía y el respeto que le corresponde guardar a sus estatutos del **VISION CUBA EIRL**.

SEXTA: REPRESENTANTE DE LAS PARTES

Para los efectos del presente Convenio se constituirá una comisión permanente de coordinación, la cual se encargará de realizar y ejecutar los acuerdos suscritos; la misma

que estará integrada por dos representantes, por **VISION CUBA**, designado por su Gerente y por la **ASECMEA** designado por su Presidente.

SEPTIMA: VIGENCIA, MODIFICACIONES Y RESOLUCION

VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de un año, entrará en vigencia a partir del día siguiente de ser suscrito y podrá renovarse en común acuerdo de las partes.

MODIFICACIÓN. Las modificaciones del presente convenio deberán ser por escrito y firmadas por los responsables de ambas Instituciones o por quien se delegue, a través de la suscripción de una agenda.

RESOLUCION. El convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes

Encontrándose de acuerdo las partes con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscribe, en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Chiclayo, a los 06 días del mes de octubre del 2020.



.....
JIMMY VILLAR MENDOZA
GERENTE GENERAL



.....
NICOLAS ALEJANDRO ORELLANA YAURI
PRESIDENTE ASECMEA